



CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2019-090

Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSE-2019-017, sesión de 18 de diciembre de 2019

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, los literales a, b y c del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad

De oportunidades) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; Garantizados por la Constitución; d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera; e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las Universidades y escuelas politécnicas; f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa, g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y , j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia, (...)”, en concordancia con el artículo 135 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;

Que, el artículo 274 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Responsable del registro de calificaciones finales.- El docente será responsable de entregar las calificaciones finales en un plazo de treinta días contados a partir de la finalización del módulo en impreso y

con firma y rúbrica al coordinador del programa, quien será el responsable de ingresar las calificaciones al sistema académico y notificar al estudiante en un plazo de cinco días de receptadas las calificaciones, procederá a entregar a la Unidad de Admisión y Registro, para su custodia y archivo;

Que, el artículo 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Registro de calificación final fuera de plazo.- En casos excepcionales y debidamente justificados, el coordinador del programa, podrá autorizar el ingreso de las calificaciones finales fuera del plazo, entre 30 y 60 días de terminado un módulo o asignatura, Pasado este plazo podrá autorizar el ingreso de calificaciones el Consejo de Posgrado. Conferida la autorización se solicitará a la Unidad de Admisión y Registro, el ingreso de calificaciones al sistema académico.”;

Que, en el Art. 302 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, consta: “EL Secretario del Consejo de Posgrado, notificará por escrito con la resolución del Consejo al Director del Centro de Posgrados, quién comunicará de la resolución a los involucrados”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2019-2573-M, de 25 de noviembre de 2019, a través del cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete a resolución de Consejo de Posgrado, el registro de segunda matrícula y calificaciones fuera de plazo en el Programa de Maestría en Enseñanza de la Matemática, promoción IV, periodo banner 201571, correspondiente a varios maestrantes;

Que, mediante informe por el Coordinador de la Maestría en Enseñanza de la Matemática, informa la falta de notas de varios maestrantes, en el cual manifiesta:

Recomendaciones:

- “Gestionar ante el honorable Consejos de Posgrados, el registro de calificaciones fuera de plazo, en base al siguiente detalle (ver ANEXO A) (...);”

Que, mediante informe emitido por la señora Abg. Liceth Mera, secretaria Académica de posgrados, respecto al caso el registro de matrícula y calificaciones fuera de plazo, y el registro de segunda matrícula;

Recomendación:

- a) En base al informe presentado, se solicita la Autorización al Consejo de Posgrados para el registro de segunda matrícula en los NRC 8127 y 8133 al estudiante del programa de Maestría en Enseñanza de la Matemática en la promoción IV, periodo banner 201571, al señor maestrante detallado en la Tabla A, respaldadas en el detalle de materias con sus NRC que remite el Coordinador del programa.
- b) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo de referencia 277 del reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes vigente, la Secretaria Académica, solicita a Consejo de Posgrados la autorización para El “ Registro de Calificaciones por fuera de plazo”, de los ocho maestrantes del programa de maestría en enseñanza de la Matemáticas-promoción IV, Periodo académico Banner 201571, en los NRC2s descritos en la Tabla 1 y 2 y en la tabla resumen de calificaciones Tabla 1 a y 1 b, respaldada por las cartillas de calificaciones entregadas por el señor coordinador del programa”.

Que, en sesión extraordinaria del día 18 de diciembre de 2019, una vez revisada la información remitida y la documentación reglamentaria los señores miembros del Consejo

de Posgrado, estiman pertinente se proceda con lo solicitado de los estudiantes correspondiente al programa de Maestría en Enseñanza de la Matemática en la promoción IV, periodo banner 201571; cabe indicar que estos periodos actualmente se encuentran cerrados, el registro solicitado deberá ser ingresado mediante la aplicación SHATCKN en el sistema Banner;

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual resuelve: "Acoger la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: "(...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las cuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...)"; y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019";

Que, en Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literal g. consta como atribución del Consejo de Posgrado: "Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional".

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Autorizar a la Directora de la Unidad de Admisión y Registro, disponga a la Secretaría Académica de Posgrado, realice las siguientes actividades:

- a) De ser pertinente se legalice y/o el registro de matrícula y notas solicitada por el señor maestrante **ACHI SIBRÍ JOHNNY MARIO**, de los siguientes módulos que se detallan a continuación: correspondiente al programa de Maestría Enseñanza de la Matemática, promoción IV, periodo banner 201571, descrito de acuerdo a la Tabla 1a adjunta, para éste efecto la Unidad de Admisión y Registro realizará el trámite que se requiera para su ejecución.



TABLA RESUMEN No. 1a: CALIFICACIONES PROGRAMA DE MAESTRIA EN ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA

Promoción: IV
Periodo Banner: 201571

ITEM	APELLIDOS	NOMBRES	ID	CEDULA	MÓDULOS CON SU RESPECTIVO NRC		OBSERVACIONES
					ESTADÍSTICA MATEMÁTICA	FILOSOFÍA DE LA MATEMÁTICA	
					8127	8133	
1	ACHI SIBRI	JOHNY MARIO	L00054016	1707633218	8,12	10,00	SEGUNDA MATRÍCULA

Documento elaborado por la Secretaría Académica de Posgrados en base a las cartillas de notas entregadas por el coordinador del programa

- a) De ser pertinente se legalice el registro de notas solicitada por los señores maestrantes, de los siguientes módulos que se detallan a continuación: correspondiente al programa de Maestría Enseñanza de la Matemática, promoción IV, periodo banner 201571, descrito de acuerdo a la Tabla 1b adjunta, para éste efecto la Unidad de Admisión y Registro realizará el trámite que se requiera para su ejecución.

TABLA RESUMEN No. 1b: CALIFICACIONES PROGRAMA DE MAESTRIA EN ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA

Promoción: IV
Periodo Banner: 201571

ITEM	APELLIDOS	NOMBRES	ID	CEDULA	MÓDULOS CON SU RESPECTIVO NRC					OBSERVACIONES
					REDACCIÓN DE TEXTOS	LÓGICA Y TEORÍA DE CONJUNTOS	PROGRAMACIÓN SCILAB/MATLAB	ANÁLISIS MATEMÁTICO	ANÁLISIS NUMÉRICO	
					8122	8123	8124	8125	8126	
1	BRIONES NÚÑEZ	FELIPE IGNACIO	L00057892	0703371641	XXX	8,10	XXX	XXX	XXX	MODIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN
2	CARRASCO PILCO	LUIS FERNANDO	L00064062	0602490963	8,76	7,60	XXX	8,00	9,00	
3	CHAMORRO SANGOQUIZA	DIANA CRISTINA	L00054521	1003220942	8,64	8,00	9,40	7,30	8,40	
4	ECHVERRÍA BURBANO	DAVID BOLÍVAR	L00064065	1002588257	8,28	7,50	9,85	8,00	8,70	
5	GADVAY YAMBAY	EDISON ROBERTO	L00640660	0702229204	8,45	7,20	XXX	7,00	XXX	
6	ORTEGA LOZA	FERNANDO WLADIMIR	L00057902	1002635793	8,87	7,90	9,29	8,30	7,90	
7	VARGAS MUÑOZ	ANDRÉS MARCELO	L00054534	1003214010	9,10	8,20	9,48	9,00	8,70	

Documento elaborado por la Secretaría Académica de Posgrados en base a las cartillas de notas entregadas por el coordinador del programa

Art.2. Responsabilizar al Director del Centro de Posgrados comunique a los involucrados.

Art. 3. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados y Coordinador del programa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 18 de diciembre de 2019.



VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO

